

Señor

Juez Quince Civil del Circuito de Bogotá

JUZG. 15 CIVIL CTO.
30905 12-JUL-17 16:31

E. S. D.

Referencia: Pertenencia de Jaime Peña Ramírez, Edna Margarita Rubio Peña y Catalina González Rubio.

Radicación No. 2016-0266

(Demanda Reivindicatoria de Amparo Peña contra Edna Margarita Rubio Peña y otros)

Conocido en el asunto de la referencia, manifiesto a usted que propongo excepción previa de que trata el artículo 100 del Código General del Proceso contra el auto admisorio de la demanda reivindicatoria en los siguientes términos:

“ Artículo 100.- Excepciones previas. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda...9. No comprender la demanda todos los litisconsorcios necesarios.”

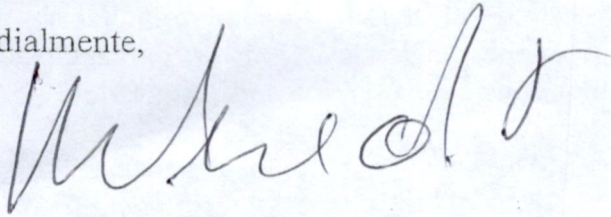
Confiere poder para la demanda en reconvención el señor Gustavo Peña Ramírez, en virtud del poder general que le otorga la señora Amparo Peña Ramírez, éste a su vez comparece como demandado en la demanda de pertenencia, en su calidad titular del 40% del derecho de propiedad sobre el bien que se identifica con matrícula inmobiliaria 50C-1340090, objeto del litigio, según certificado de tradición que se acompaña.

“Consagra el artículo 61 de del Código General del Proceso. Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio. Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de merito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el termino de comparecencia dispuestos para el demandado” (negrillas propias)

En virtud de lo anterior, solicito al señor juez ordenar a la parte actora en reconvención integrar el litisconsorcio y contradictorio por activa, en virtud de la relación jurídica procesal en que interviene el señor Gustavo Peña Ramírez, cuyos derechos de propiedad ostenta en un 40 %, persona que en su oportunidad contesto la demanda de pertenencia dirigida en su contra y de su hermana Amparo Peña Ramírez.

2

Cordialmente,



BLAS DE JESUS POSADA TABORDA

C.C. 8.258.872 de Medellín

T.P. 59.847 del C.S. de la J.

Asesoría de la demanda
Juzgado Quince Civil del Circuito
de Bogotá, D.C.
Atención en el día y traslado

GUARDADO EN EL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
Este texto
para su depósito en el archivo
El Secretario

Informe Secretarial

Constancia secretarial.

- 1.- la demandada EDNA MARGARITA RUBIO PEÑA confiere poder al abogado BLAS DE JESUS POSADA y en la oportunidad legal contesta demanda, presenta excepciones y objeción estimación cuantía. (aporta anexos) (f.197-252).
- 2.- Igualmente, presenta escrito excepción previa. (f.1-2) aporta copia.

Nancy Lucia Moreno Hernández
Secretaria

4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

Fijado en lista hoy: 27-09-2019

En traslado: Excepl previa

Comienza: 30-09-2019 8:00 a.m.

Termina: 02-10-2019 5:00 p.m.

SECRETARIA

FIJACION EN LISTA Y TRASLADOS
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Fijado en lista hoy, 27-09-2019
En traslado Excepl previa
Comienza 30-09-2019 8.00a.m.
Termina: 02-10-2019 5.00p.m.

N. LUCIA MORENO H.
SECRETARIA

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 15-10-2019

pasó al despacho, con el escrito anterior

El Secretario prover

3

3

Proceso No. 2016- 266

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., de dos mil diecinueve.

11 4 NOV. 2019

Estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO

2 -

<p>Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 31 15 NOV 2019 hoy</p> <p>El Secretario,</p> <p>NANCY LUCIA MORENO</p>
--

Comisaría de la Judicatura

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

14 NOV 2010

Este es el documento en auto de esta misma fecha

**JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.**

En la fecha 24.02.2020

se pasó al despacho, con el escrito anterior

El Secretario pro re

GILBERTO REYES DELGADO

12 NOV 2010

El Secretario

MANUELA MORENO